

EXPEDIENTE NÚMERO 65PRY2025
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A” Y, DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA LA “COMUNIDAD DE BIENES, CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA”.

2.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato, deberá motivarlo.

Atendiendo a esta regla general, este contrato se divide en 2 lotes, siendo cada uno de ellos:

- **Lote 1: Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”.**
- **Lote 2: Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales de la “Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia” (CEPI).**

“Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” y “Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B” son entidades autónomas en su objeto teniendo cada una de estas entidades, en lo que se refiere a las funciones que desempeñan, consideración de unidades funcionales separadas. La gestión de explotación del “Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B” fue encargada a la sociedad “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” en virtud de lo regulado en la escritura de constitución de la Comunidad de Bienes de 30 de noviembre de 1998. A estos efectos se informa que “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” y “Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B” cuentan con financiaciones específicas y, “PCT Cartuja, S.A”, con competencia respecto a la adjudicación total del contrato.

3.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

3.1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En virtud de lo establecido en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se debe cumplir con la obligación de la empresa de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. La prevención de riesgos laborales debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención que debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por la estructura organizativa y conocido por todos sus trabajadores.

3.2. - ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DE AMBOS LOTES:

- **Lote número 1: Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”.**

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, (con nombre comercial, Sevilla TechPark) gestiona el edificio Tecnoincubadora Marie Curie, ubicado en la C/ Leonardo Da Vinci, 18 del PCT Cartuja, destinado a albergar/incubar empresas de base tecnológica de reciente creación y, el Pabellón de la Unión Europea, que alberga las oficinas de esta sociedad gestora y un pequeño Centro de Demostración e Interpretación de Nuevas Tecnologías del Parque Científico y Tecnológico Cartuja. Asimismo, tiene un total de 12 puestos de trabajo fijos en la sociedad.

Desde el punto de vista de los servicios de prevención, PCT Cartuja, S.A formalizó un contrato para la prestación de servicios de prevención y vigilancia de la salud con una sociedad de servicios de prevención ajeno, ante la falta de medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo con la especialización que estos servicios requieren. La prestación de estos servicios tiene fecha de vencimiento el **07/02/2026**.

Sevilla TechPark debe promover nuevamente la contratación de estos servicios, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones de prevención de riesgos como empresario, incluyendo las de seguridad y salud de sus trabajadores.

- **Lote número 2: Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales de la “Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia” (CEPI).**

El Centro de Empresas Pabellón de Italia es un edificio destinado al arrendamiento de locales y garajes para uso distinto del de vivienda a empresas de tecnologías avanzadas.

La naturaleza jurídica de su entidad es una comunidad de bienes, sin personalidad jurídica propia, cuyos partícipes son la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía- AVRA, quienes tienen atribuida la explotación integral del edificio a “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” en virtud del mandato expreso conferido en la propia escritura pública de su constitución de 1992.

La Comunidad de Bienes no tiene personal laboral a su cargo, ni plantilla.

La “Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia”, mantiene una relación contractual para la realización de los trabajos de coordinación de actividades empresariales con una sociedad de prevención ajeno como consecuencia de la total ausencia de medios humanos y materiales para llevarlo a cabo con la especialización que estos servicios requieren. La prestación de estos servicios tiene fecha de vencimiento el **20/02/2026**.

La “Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia” debe asegurar sus obligaciones de prevención de riesgos en el edificio donde se gestiona su negocio.

3.4. - NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR EN CADA LOTE.

Lote número 1: Las actuaciones que deben ser acometidas para Sevilla TechPark por el citado Servicio de Prevención Ajeno son todas las especificadas en la normativa vigente en esta materia y, a los efectos de concretar las actividades contratadas, se contemplan en los apartados siguientes y para cada una de las especialidades técnicas, las que, en todo caso y como mínimo, deben ser asumidas por dicho Servicio de Prevención Ajeno:

a) Visitas de control.

El Servicio de Prevención Ajeno deberá ofrecer disponibilidad suficiente para el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas en la normativa de referencia. En especial, los Técnicos/as Superiores en Prevención de Riesgos Laborales encargados de las visitas de control de condiciones de trabajo realizarán como mínimo una visita trimestral de dos horas, para la realización de tal función, dirigida a verificar la implantación de las medidas preventivas y de protección establecidas y a la detección de situaciones de riesgo,

siguiendo las indicaciones cursadas al efecto por el responsable del contrato. Tras la realización de dicha visita, se entregará un resumen firmado de las deficiencias encontradas y las medidas correctoras propuestas. En un plazo máximo de quince días naturales tras la realización de estas, se remitirá un informe actualizado de condiciones de trabajo, en el que aparecerán debidamente identificadas las deficiencias observadas, fecha de control, medidas correctoras propuestas. El plazo será de siete días naturales en el caso de que las deficiencias encontradas conlleven la necesidad de adoptar medidas con carácter urgente o inmediato.

Asimismo, ante situaciones imprevistas o de urgencia, Sevilla TechPark podrá requerir la presencia en sus instalaciones de los Técnicos/as competentes, así como la eventual asistencia a las reuniones con los servicios de prevención de algunas de las empresas instaladas en nuestras instalaciones, para orientación y acompañamiento en relación con requerimientos o notificaciones respecto de materias o actuaciones vinculadas a la Prevención de Riesgos Laborales en sentido amplio.

b) Especialidades técnicas: Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada

Con carácter general, las actividades a desarrollar por el Servicio de Prevención Ajeno son las siguientes, sin perjuicio de la concreción de estas actuaciones respecto de cada una de las especialidades técnicas en los apartados b.1., b.2. y b.3.

- Asesorar y apoyar de forma continua y permanente al responsable designado por Sevilla TechPark en cuestiones referidas a la evaluación de riesgos de las especialidades técnicas: seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.
- Realizar, revisar y/o actualizar, al menos, de forma anual la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.
- Identificar los riesgos laborales generales y específicos.
- Valorar los riesgos identificados, incluyendo una propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Determinar las prioridades en relación con las medidas de prevención, con base en el grado de importancia del riesgo.
- Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos en todas las especialidades técnicas y realizar la memoria anual de actividades preventivas.
- Plantear medidas preventivas por riesgo.
- Realizar la investigación y análisis de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Elaborar el Plan de Emergencia o, en su caso, revisar el existente para su actualización.

- Revisar y actualizar las medidas de emergencias para ambos edificios y ejecución de un simulacro anual de evacuación.
- Inspeccionar, al menos, con carácter trimestral, el centro de trabajo, tomando y analizando las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, y siguientes que lo complementan y/o modifican, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- También estará incluida la formación e información básica a las personas trabajadoras para el puesto de trabajo con relación a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Las mediciones (y el desarrollo de los servicios en general) se realizarán con equipos de la entidad adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.
- Otras actividades técnicas no enumeradas ni descritas en los pliegos que requieran de técnicos especialistas y otras actividades/estudios que pudieran suponer el uso de laboratorios o equipos de medición específicos fuera de los previstos en este apartado y referido a la Prevención de Riesgos Laborales.

Las actividades a desarrollar en cada una de las especialidades son las siguientes:

Seguridad en el trabajo:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los riesgos de accidente de trabajo y su planificación.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención.
- Información sobre los riesgos y las medidas adoptadas.
- Realización del plan de emergencia.
- Formación para emergencias.
- Investigación y análisis de accidentes.
- Información y formación del personal en Seguridad en el Trabajo

Higiene industrial:

- Tareas de prevención de aparición de enfermedades profesionales, estudiando y modificando el medio ambiente físico, químico y biológico del trabajo.
- Identificación, evaluación y propuesta de las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes, valorando la necesidad de realizar otras mediciones específicas al respecto.
- Realización de las mediciones que sean necesarias para realizar las funciones propias del puesto de trabajo, tales como temperatura, humedad, iluminación, etc

Ergonomía y psicología

- Estudio y tratamiento de los factores de naturaleza psicosocial y organizativa existentes en el trabajo y que pueden repercutir en la salud de la persona trabajadora. En todo caso, la actividad de formación relacionada con esta actividad también se encontrará incluida en esta especialidad preventiva.

c) Medicina en el trabajo y vigilancia de la salud

Sevilla TechPark como empresario, está obligado a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Asimismo, está obligado a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de reconocimientos médicos o pruebas que les causen las menores molestias y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

d) Información y formación

El Servicio de Prevención Ajeno ofrecerá formación básica, al personal al servicio de Sevilla TechPark que versará sobre prevención de riesgos, primeros auxilios, utilización de medios de protección contra incendios, prevención del acoso sexual y por razón de sexo y prevención del acoso laboral.

e) Coordinación de actividades empresariales

Son objeto de este lote 1 el edificio Tecnoincubadora Marie Curie y el Pabellón de la Unión Europea, ambos gestionados por PCT Cartuja SA, en ambos edificios prestan servicios personas trabajadoras pertenecientes a entidades con las que la PCT Cartuja SA tiene contratados servicios tales como la limpieza, mantenimiento, conserjería, etc. Por otra parte, PCT Cartuja SA también puede contratar a empresas o personal autónomo para llevar a cabo actuaciones puntuales que pueden conllevar un mayor o menor riesgo, pero que, en todo caso, implican que personas trabajadoras pertenecientes a esas empresas trabajen en las instalaciones gestionadas por PCT Cartuja SA durante el tiempo en el que se ejecuten las citadas actuaciones.

Por este motivo, en cumplimiento de la normativa de prevención y, más específicamente, de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Servicio de Prevención Ajeno tiene que asesorar permanentemente a PCT Cartuja SA sobre la documentación que debe solicitar a estas empresas, así como la que tiene que remitirles, redactando, en su caso, todos los documentos y recibís que sean necesarios para garantizar documentalmente que se está cumpliendo con la normativa de aplicación. Asimismo, el Servicio de Prevención Ajeno tendrá que examinar y valorar si la documentación aportada por la

empresa contratada para la ejecución de un servicio o para acometer una actuación concreta es correcta, verificando que están todos los documentos y dando la conformidad por escrito a PCT Cartuja SA con carácter previo al inicio de los trabajos o, si procediese, durante la realización de estos.

f) Plataforma web para el control documental de la coordinación de actividades empresariales

El adjudicatario implantará una herramienta web a su cargo, propia o de un tercero, para el control documental de las empresas que Sevilla TechPark contrate para los servicios de limpieza, mantenimiento, conserjería, etc. o para trabajos puntuales que requieran la entrada en nuestras instalaciones de personal ajeno a nuestra entidad.

En relación a lo anterior, el servicio englobará el desarrollo por el adjudicatario de las actuaciones recogidas en la normativa actual de aplicación (RD 171/2004) que incluirá entre ellas las siguientes:

- Implantación de un sistema de gestión documental online para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales, a través de una plataforma web accesible los 365 días del año las 24 horas del día y que permita la gestión, revisión y archivo documental.
- Control de periodicidad de los documentos y archivo de los mismos durante el tiempo legal vigente en cada caso.
- Gestión de alta de empresas y centros de trabajo.
- La puesta en marcha de la herramienta se llevará a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- La adjudicataria designará un interlocutor con Sevilla TechPark para el desarrollo de los servicios. Dicho interlocutor también atenderá a las empresas contratadas o subcontratadas por Sevilla TechPark para resolución de dudas o incidencias en relación a la plataforma.
- Se realizará una formación al interlocutor designado por Sevilla TechPark en el uso del sistema de gestión documental.
- El adjudicatario será el responsable de revisar toda la documentación aportada, validando o rechazando de forma motivada, según proceda, cada uno de los documentos facilitados por cada una de dichas empresas externas. La revisión se realizará en un máximo de 48 horas.
- Igualmente el adjudicatario deberá apremiar a las empresas contratadas por Sevilla TechPark para que suban la documentación en el menor tiempo posible, contactando con ellas telefónicamente o por otro medio de manera que puedan estar operativas en el menor tiempo posible.

A efectos de determinar el correcto dimensionamiento del servicio se detalla las siguientes características del centro:

- Nº de empresas permanentes en el centro: 3
- Nº aproximado de trabajadores correspondientes a dichas empresas: 7
- Nº aproximado de empresas con algún tipo de actividad en el centro de forma temporal (trimestral, anual, etc...): 10

Lote número 2: Es objeto de este lote 2, las actuaciones de prevención relacionadas con el edificio del Pabellón de Italia, explotado en régimen de alquiler por Sevilla TechPark, en cumplimiento del mandato que la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia le otorgó en su constitución. En dicho edificio no hay personal propio de la Comunidad de Bienes, pero prestan servicios personas trabajadoras pertenecientes a subcontratas.

Igualmente para este lote, las actuaciones que deben ser acometidas por el citado Servicio de Prevención Ajeno son todas las especificadas en la normativa vigente en esta materia y, a los efectos de concretar las actividades contratadas, se contemplan en los apartados siguientes y para cada una de las especialidades técnicas, las que, en todo caso y como mínimo, deben ser asumidas por dicho Servicio de Prevención Ajeno:

a) Visitas de control.

El Servicio de Prevención Ajeno deberá ofrecer disponibilidad suficiente para el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas en la normativa de referencia. En especial, los Técnicos/as Superiores en Prevención de Riesgos Laborales encargados de las visitas de control de condiciones de trabajo realizarán como mínimo una visita trimestral de dos horas, para la realización de tal función, dirigida a verificar la implantación de las medidas preventivas y de protección establecidas y a la detección de situaciones de riesgo, siguiendo las indicaciones cursadas al efecto por el responsable del contrato. Tras la realización de dicha visita, se entregará un resumen firmado de las deficiencias encontradas y las medidas correctoras propuestas. En un plazo máximo de quince días naturales tras la realización de estas, se remitirá un informe actualizado de condiciones de trabajo, en el que aparecerán debidamente identificadas las deficiencias observadas, fecha de control, medidas correctoras propuestas. El plazo será de siete días naturales en el caso de que las deficiencias encontradas conlleven la necesidad de adoptar medidas con carácter urgente o inmediato.

Asimismo, ante situaciones imprevistas o de urgencia, Sevilla TechPark podrá requerir la presencia en sus instalaciones de los Técnicos/as competentes, así como la eventual asistencia a las reuniones con los servicios de prevención de algunas de las empresas instaladas en nuestras instalaciones, para orientación y acompañamiento en relación con

requerimientos o notificaciones respecto de materias o actuaciones vinculadas a la Prevención de Riesgos Laborales en sentido amplio.

b) Especialidades técnicas: Seguridad en el trabajo

Con carácter general, las actividades a desarrollar por el Servicio de Prevención Ajeno son las siguientes, sin perjuicio de la concreción de estas actuaciones respecto de cada una de las especialidades técnicas en los apartados b.1., b.2. y b.3.

- Asesorar y apoyar de forma continua y permanente al responsable designado por Sevilla TechPark en cuestiones referidas a la evaluación de riesgos de seguridad.
- Realizar, revisar y/o actualizar, al menos, de forma anual la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.
- Identificar los riesgos laborales generales y específicos.
- Valorar los riesgos identificados, incluyendo una propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Determinar las prioridades en relación con las medidas de prevención, con base en el grado de importancia del riesgo.
- Planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos en todas las especialidades técnicas y realizar la memoria anual de actividades preventivas.
- Plantear medidas preventivas por riesgo.
- Realizar la investigación y análisis de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Elaborar el Plan de Emergencia o, en su caso, revisar el existente para su actualización.
- Revisar y actualizar las medidas de emergencias y ejecución de un simulacro anual de evacuación.
- Inspeccionar, al menos, con carácter trimestral, el centro de trabajo, tomando y analizando las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, y siguientes que lo complementan y/o modifican, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- También estará incluida la formación e información básica a las personas trabajadoras para el puesto de trabajo con relación a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Las mediciones (y el desarrollo de los servicios en general) se realizarán con equipos de la entidad adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.
- Otras actividades técnicas no enumeradas ni descritas en los pliegos que requieran de técnicos especialistas y otras actividades/estudios que pudieran

suponer el uso de laboratorios o equipos de medición específicos fuera de los previstos en este apartado y referido a la Prevención de Riesgos Laborales.

Las actividades a desarrollar en cada una de las especialidades son las siguientes:

Seguridad en el trabajo:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los riesgos de accidente de trabajo y su planificación.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención.
- Información sobre los riesgos y las medidas adoptadas.
- Realización del plan de emergencia.
- Formación para emergencias.
- Investigación y análisis de accidentes.
- Información y formación del personal en Seguridad en el Trabajo

c) Información y formación

El Servicio de Prevención Ajeno ofrecerá la formación necesaria relativa al simulacro de evacuación del edificio.

d) Coordinación de actividades empresariales

Como se ha expuesto con anterioridad, en el Pabellón de Italia prestan servicios personas trabajadoras pertenecientes a entidades para la prestación de trabajos como limpieza, mantenimiento, conserjería, etc. Por otra parte, la Comunidad de Bienes, a través de Sevilla TechPark, también puede contratar a empresas o personal autónomo para llevar a cabo actuaciones puntuales que pueden conllevar un mayor o menor riesgo, pero que, en todo caso, implican que personas trabajadoras pertenecientes a esas empresas trabajen en las instalaciones del Pabellón de Italia durante el tiempo en el que se ejecuten las citadas actuaciones.

Por este motivo, en cumplimiento de la normativa de prevención y, más específicamente, de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Servicio de Prevención Ajeno tiene que asesorar permanentemente a Sevilla TechPark, como explotadora del edificio, sobre la documentación que debe solicitar a estas empresas, así como la que tiene que remitirles, redactando, en su caso, todos los documentos y recibís que sean necesarios para garantizar documentalmente que se está cumpliendo con la normativa de aplicación.

Asimismo, el Servicio de Prevención Ajeno tendrá que examinar y valorar si la documentación aportada por la empresa contratada para la ejecución de un servicio o para acometer una actuación concreta es correcta, verificando que están todos los documentos y dando la conformidad por escrito a Sevilla TechPark con carácter previo al inicio de los trabajos o, si procediese, durante la realización de estos.

e) Plataforma web para el control documental de la coordinación de actividades empresariales

El adjudicatario implantará una herramienta web a su cargo, propia o de un tercero, para el control documental de las empresas que Sevilla TechPark contrate por cuenta de la Comunidad de Bienes, para los servicios de limpieza, mantenimiento, conserjería, etc. o para trabajos puntuales que requieran la entrada en nuestras instalaciones de personal ajeno a nuestra entidad.

En relación a lo anterior, el servicio englobará el desarrollo por el adjudicatario de las actuaciones recogidas en la normativa actual de aplicación (RD 171/2004) que incluirá entre ellas las siguientes:

- Implantación de un sistema de gestión documental online para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de coordinación de actividades empresariales, a través de una plataforma web accesible los 365 días del año las 24 horas del día y que permita la gestión, revisión y archivo documental.
- Control de periodicidad de los documentos y archivo de los mismos durante el tiempo legal vigente en cada caso.
- Gestión de alta de empresas y centros de trabajo.
- La puesta en marcha de la herramienta se llevará a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- La adjudicataria designará un interlocutor con Sevilla TechPark para el desarrollo de los servicios. Dicho interlocutor también atenderá a las empresas contratadas o subcontratadas por Sevilla TechPark para resolución de dudas o incidencias en relación a la plataforma.
- Se realizará una formación al interlocutor designado por Sevilla TechPark en el uso del sistema de gestión documental.
- El adjudicatario será el responsable de revisar toda la documentación aportada, validando o rechazando de forma motivada, según proceda, cada uno de los documentos facilitados por cada una de dichas empresas externas. La revisión se realizará en un máximo de 48 horas.
- Igualmente, el adjudicatario deberá apremiar a las empresas contratadas por Sevilla TechPark, para que suban la documentación en el menor tiempo posible,

contactando con ellas telefónicamente o por otro medio de manera que puedan estar operativas en el menor tiempo posible.

A efectos de determinar el correcto dimensionamiento del servicio se detalla las siguientes características del centro:

- Nº de empresas permanentes en el centro: 4
- Nº aproximado de trabajadores correspondientes a dichas empresas: 10
- Nº aproximado de empresas con algún tipo de actividad en el centro de forma temporal (trimestral, anual, etc...): 10

3.2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los medios personales y materiales con que cuenta PCT CARTUJA, S.A, (Sevilla TechPark) respecto al lote número uno y, C.B. Centro de Empresas Pabellón de Italia, en el lote número 2, para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer, son insuficientes y faltas de adecuación al objeto del servicio de prevención ajeno propuesto. No existe personal con la titulación adecuada para la realización de dichos trabajos ni tampoco, de los medios materiales necesarios para su satisfacción, siendo por tanto preciso contar con una organización integral y profesional con experiencia en el desempeño de dichos trabajos especializados.

3.3.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN:

Plazo total (en meses) del contrato para el Lote número 1, tendrá una duración inicial de 12 meses, a contar desde la resolución de adjudicación del contrato.

El contrato para el Lote número 2, tendrá una duración inicial de 12 meses, a contar desde la resolución de adjudicación del contrato.

Para ambos lotes, existe la posibilidad de prórroga por otra anualidad más a sus vencimientos correspondientes, previa voluntad expresa del órgano de contratación comunicada al contratista con un mínimo 2 meses de antelación a la fecha de vencimiento de cada contrato.

La formalización de ambos contratos se efectuará, en virtud del procedimiento de licitación seleccionado, mediante la firma de aceptación por el contratista de cada lote, de la resolución de adjudicación correspondiente.

Sin perjuicio de que la actividad preventiva se desarrolle durante toda la vida de los contratos, el adjudicatario de cada lote deberá ajustarse a lo previsto en el PPT respecto a

los plazos parciales de entrega de la documentación objeto del alcance de cada lote:

LOTE NÚMERO 1:

- Programación Anual de Prevención Técnica y Planificación Anual de Actividades Sanitarias: Deberán entregarse en el plazo máximo de 20 días naturales desde el inicio de los trabajos, así como, en los 20 días siguientes al comienzo de la segunda anualidad del contrato en caso de prórroga.
- Plan de Prevención de cada centro de trabajo: Deberá entregarse en el plazo máximo de 60 días naturales desde el inicio de los trabajos y tendrá una vigencia equivalente a la duración total del contrato.
- Documento de Evaluación de Riesgos, medidas preventivas y Planificación de las Actividades Preventivas: Deberá entregarse en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el inicio de los trabajos.
- Documento de Medidas de Emergencia de cada centro de trabajo o Plan de Autoprotección si fuese necesario: Deberá entregarse en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde el inicio de los trabajos.
- Ejecución del simulacro anual contra incendios: Deberá realizarse un simulacro anual, dentro del cuarto trimestre de cada año de vigencia del contrato
- Presentación programa formativo anual: Deberá entregarse en los dos meses siguientes, a contar desde el inicio de los trabajos.

LOTE NÚMERO 2:

- Programación Anual de Prevención Técnica: Deberá entregarse en el plazo máximo de 20 días naturales desde el inicio de los trabajos, así como, en los 20 días siguientes al comienzo de la segunda anualidad del contrato en caso de prórroga.
- Plan de Prevención: Deberá entregarse en el plazo máximo de 60 días naturales desde el inicio de los trabajos y tendrá una vigencia equivalente a la duración total del contrato.
- Documento de Evaluación de Riesgos, medidas preventivas y Planificación de las Actividades Preventivas: Deberá entregarse en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el inicio de los trabajos.
- Documento de Plan de Autoprotección: Deberá entregarse en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde el inicio de los trabajos.

- Ejecución del simulacro anual contra incendios: Deberá realizarse un simulacro anual, dentro del cuarto trimestre de cada año de vigencia del contrato.

4.- ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es el límite del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

En este caso, el órgano de contratación está compuesto de dos unidades funcionales separadas que cuentan con financiaciones específicas y con competencias respecto a la adjudicación del contrato por lo que, cada lote tendrá un presupuesto base de licitación calculado conforme al límite del gasto que pueda asumir cada entidad, de un lado, “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” y, de otro, “Centro de Empresas Pabellón de Italia, Comunidad de Bienes”.

Conforme a lo previsto en el artículo 101.2 y 101.11, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado de este contrato se ha tenido en cuenta los honorarios abonados en los últimos 12 meses del contrato, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la eventual prórroga del servicio por una única anualidad.

La estimación económica del Lote número 1, se ha realizado partiendo de los costes del servicio de prevención del contrato actualmente vigente con una propuesta de actualización de precios, conforme a la última estimación publicada sobre la variación, al alza, del índice de Precios de Consumo entre los meses de octubre de 2024 a octubre de 2025 que es del 3,0% y, ajustando el número de reconocimientos médicos anuales posibles, a 12 puestos de plantilla. En base a los datos anteriores, resulta el siguiente desglose:

SERVICIOS OBJETO DEL LOTE N°1	Importes sin IVA	Importes con IVA
PREVENCIÓN TECNICA (PT)	337,33 €	408,17 €
SIMULACRO EMERGENCIAS (SE)	815,55 €	986,82 €
VIGILANCIA SALUD (VS)	143,23 €	173,31 €
RECONOCIMIENTOS MEDICOS (RM)	369,32 €	369,32 €
COORDINACION ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)	1.920,00 €	2.323,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		4.260,81 €
DESGLOSE DE COSTES		

COSTES DIRECTOS	3.074,98 €	
COSTES INDIRECTOS (10%)	307,50 €	10%
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	202,95 €	6%

A los efectos oportunos se informa que el concepto de “reconocimientos médicos” está exento de IVA, según art. 20.Uno. 3º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El contratista asume que es una cantidad que importa un coste máximo anual para PCT Cartuja, S.A que en ningún caso está obligada a agotar.

El valor estimado de este lote, que incluye la posible prórroga del servicio por una única anualidad más, incluyendo la prestación de los servicios anuales de simulacro de evacuación, ascendería a 7.170,86 euros.

Por su parte, la estimación económica del Lote número 2, se ha realizado partiendo de los costes del servicio de prevención del contrato actualmente vigente con una propuesta de actualización de precios, conforme a la última estimación publicada sobre la variación, al alza, del índice de Precios de Consumo entre los meses de octubre de 2024 a octubre de 2025 que es del 3,0%. En base a los datos anteriores, resulta el siguiente desglose:

SERVICIOS OBJETO DEL LOTE Nº2	Importes sin IVA	Importes con IVA
PREVENCIÓN TÉCNICA (PT)	923,25 €	1.117,13 €
SIMULACRO INCENDIOS	670,03 €	810,74 €
COORDINACION ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)	1.920,00 €	2.323,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		4.251,07 €
DESGLOSES DE COSTES		
COSTES DIRECTOS	3.013,10 €	
COSTES INDIRECTOS (10%)	301,31 €	10%
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	198,86 €	6%

Y, el valor estimado de este lote, que incluye la posible prórroga por una única anualidad más, y la prestación de los servicios anuales de simulacro de evacuación, ascendería a 7.026,56 euros.

En consecuencia, con lo anterior, EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DEL CONTRATO (AMBOS LOTES) ascenderá a 8.511,88 euros, IVA incluido y, EL VALOR ESTIMADO DE AMBOS LOTES, a 14.197,42 euros, IVA no incluido.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Atendiendo a lo regulado con carácter supletorio para el procedimiento de contratación abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Dirección General de Contratación (Junta Consultiva de contratación pública) de la Junta de Andalucía, por el que se deja sin efecto la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entendiéndose que, no se mantienen las circunstancias de colapso sucedidas anteriormente y no existiendo por tanto, limitación de la concurrencia y al acceso a las licitaciones.

Se tendrá en consideración la nueva redacción del artículo 159 LCSP que habilita la admisión en los procedimientos abiertos simplificados, de aquellas proposiciones de personas licitadoras que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que la misma se haya llevado a cabo en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el valor estimado del contrato y con la naturaleza de la prestación, el procedimiento de adjudicación propuesto para el expediente es el regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, abierto simplificado abreviado.

En su virtud, las proposiciones que se presenten para cada lote deberán presentarse electrónicamente en un único sobre que incluya, tanto las declaraciones responsables, como la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación que serán cuantificables únicamente mediante la aplicación de fórmulas conforme se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, la adjudicación en ambos lotes se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Dichos criterios se establecerán al menos, en base a la presentación de mejoras relacionadas con la ejecución de determinadas tareas exigibles en cada uno de los lotes del contrato, así como en una mejor proposición económica de los servicios que deba prestar el contratista en cada uno de los lotes a los que presente oferta.

7.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La LCSP apuesta decididamente por la utilización de medios electrónicos fomentando la contratación electrónica. Así, prevé el acceso electrónico a los pliegos y a la documentación complementaria a través del perfil de contratante, extendiéndose incluso a la presentación electrónica de las ofertas y a las comunicaciones con los licitadores en todos los procedimientos de adjudicación de contratos incluyendo por tanto, los procesos de adjudicación de contratos menores.

Así, el artículo 347.3 de la LCSP establece la obligación de que las entidades adscritas a una Comunidad Autónoma tengan que alojar sus perfiles de contratante de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad a la que pertenecen y, que exclusivamente a través de ellos deberán difundir y gestionar los servicios de información como un punto de acceso único.

El artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que garantiza la confidencialidad, integridad y no repudio de las comunicaciones y, el artículo 41 establece que los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionarán obligatoriamente las relaciones electrónicas en materia de contratación que mantengan con los operadores económicos que tengan capacidad para contratar, en el ámbito de los procedimientos de contratación modelados en el sistema de información, **a través de SiREC.**

De conformidad con lo previsto en el artículo primero, letra c) de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección

General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), será obligatorio el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz entre otros, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados.

En consecuencia, con todo lo anterior, **se establece la tramitación electrónica obligatoria en la presente licitación** y se indicará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la **obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por parte de las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas, así como la información necesaria sobre la utilización del mismo**. SiREC sustentará el sistema de la relación con el alcance que se determina en el artículo 43 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2025



M^a Ángeles de los Riscos Aranda.
Técnico Dpto. Innovación y Proyectos.